

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que establece las Zonas Estratégicas de Intervención para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030****DECRETO SUPREMO
N° 086-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, se declara de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio y, para tal efecto, se constituye la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar, de manera integral, las acciones de prevención contra el consumo de drogas; asimismo, ejerce la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, señala que DEVIDA propone las políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucradas en la lucha contra esta actividad ilícita;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones, se encarga a DEVIDA la responsabilidad de coordinar las acciones que lleven a cabo las entidades del Poder Ejecutivo en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro en el ámbito de sus competencias, con el objeto de proponer políticas, planes, proyectos, programas, actividades y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados; para lo cual cuenta con el apoyo de las instancias pertinentes de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2019-PCM, Decreto Supremo que regula la articulación y alineamiento de las intervenciones en materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS), tiene por objeto articular y alinear las intervenciones efectuadas por las entidades públicas y privadas en materia del Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible (DAIS), contemplado en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas que diseña y conduce DEVIDA;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, la conducción y articulación de las intervenciones DAIS, a cargo de DEVIDA, respetarán los derechos humanos y se desarrollarán en atención a los enfoques de género e interculturalidad, comprendiendo, entre otros, la definición y categorización de las zonas prioritarias para las intervenciones DAIS;

Que, el numeral 2 de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, establece como objetivos prioritarios: OP 1. Mejorar la situación socioeconómica e institucional de las Zonas Estratégicas de Intervención; y, OP 2. Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en Zonas Estratégicas de Intervención;

Que, a efectos de ejercer una conducción efectiva de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, así como de articular y focalizar las intervenciones de las entidades competentes, que afiancen la presencia del Estado con énfasis en zonas vulnerables dentro de la cadena del tráfico ilícito de drogas, resulta necesario establecer las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas; el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas; y, el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), determinando su ámbito de ejecución, con particular atención en lo referido al desarrollo alternativo integral y sostenible, así como al control de la producción y comercio ilícito de drogas.

Artículo 2. Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI)

2.1. Las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) son aquellas áreas geográficas en las que se registra una alta concentración de las actividades del tráfico ilícito de drogas, en especial de los cultivos ilícitos, la producción ilícita y del comercio ilícito de drogas.

2.2 Las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) para la implementación de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), son las siguientes:

- a) Corredor Amazónico;
- b) Corredor Sub-Tropical Nororiental;
- c) Franja Costera;
- d) Huallaga;
- e) La Convención – Kosñipata;
- f) Sur Amazónico;
- g) Triple Frontera; y,
- h) Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

2.3. Las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) citadas en el numeral precedente, se encuentran conformadas por los distritos correspondientes a una cuenca hidrográfica o a un corredor económico, y cuentan con Sub Zonas Estratégicas (Sub-ZEI), las cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en los portales institucionales de los Ministerios cuyos titulares lo refrendan y en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA (www.gob.pe/devida), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y la Ministra de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Actualización de las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI)

Las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI) se actualizan periódicamente, mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en base a los criterios que esta entidad establezca para la adscripción y exclusión de distritos que conforman las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1948733-1

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Chulucanas, La Matanza y Morropón de la provincia de Morropón, en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas de la provincia de Piura y en los distritos de Canchaque, San Miguel de El Faique y Huancabamba de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO N° 087-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2021-PCM, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano del 5 de marzo de 2021, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Morropón, Piura, Huancabamba, Talara y Sullana, del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo del citado decreto supremo; por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio N° 110-2021/GRP-100000, de fecha 16 de abril de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura solicita al INDECI, la prórroga del Estado de Emergencia en los distritos de Chulucanas, La Matanza y Morropón de la provincia de Morropón, en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas de la provincia de Piura y en los distritos de Canchaque, San Miguel de El

Faique y Huancabamba de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 1695-2021-INDECI/5.0, de fecha 23 de abril de 2021, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico N° 00057-2021-INDECI/11.0 de fecha 23 de abril de 2021, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 26-2021/GRP-100043, de fecha 14 de abril de 2021, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional del Piura; (ii) el Informe Técnico N° 00195-2021-INDECI/14.0/HAEB, de fecha 21 de abril de 2021, de la Dirección de Rehabilitación del INDECI; y, (iii) el Informe de Emergencia N° 522-20/4/2021/COEN-INDECI/17:20 Horas (Informe N° 20), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el INDECI;

Que, en el Informe Técnico N° 00057-2021-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que dada la magnitud de la situación identificada en varios distritos de las provincias de Morropón, Piura y Huancabamba, del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales; y, habiéndose identificado que existen acciones pendientes de culminar, principalmente en lo relacionado a la implementación de soluciones habitacionales, rehabilitación de vías de comunicación y abastecimiento de agua potable, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado informe técnico señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional de Piura y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Piura, continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas, respecto a las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 041-2021-PCM, en los distritos de Chulucanas, La Matanza y Morropón de la provincia de Morropón, en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas de la provincia de Piura y en los distritos de Canchaque, San Miguel de El Faique y Huancabamba de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que